



CUT: 206100-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0083-2022-ANA-AAA.U

Calleria, 22 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 206100-2021, organizado por María Magdalena Amaya Sánchez identificada con DNI N°47914437, y Josué James Coronel Ureta, identificado con DNI N° 42822365, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a sus titular la facultad para usar este recursos natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados María Magdalena Amaya Sánchez identificada con DNI N°47914437, y Josué James Coronel Ureta, identificado con DNI N° 42822365, ambos en sus condición de cónyuges solicitan licencia de uso de agua superficial, con fines de uso agrícolas, proveniente del manantial "Gonzáles", ubicado en la microcuenca de la quebrada Chanchayoc, sector de Curis Capia, Distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0062-2020-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se acredita la disponibilidad hídrica superficial para fines agrícolas, del manantial "Gonzáles", para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, proveniente del manantial Gonzáles", para el proyecto "Memoria descriptiva para la ejecución de obra

de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos con fines de uso agrícolas”, ubicado en el sector Curis Capia, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0211-2021-ANA-AAA-UCAYALI, se autorizó a los administrados María Magdalena Amaya Sánchez, y Josué James Coronel Ureta, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, con fines agrícolas, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, Este (m) 428 301, Norte (m) 8 736 501, en el sector Curis Capia, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 0020-2022-ANA-AAA.U-ALA-TAR/JPC, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarma, concluye que el expediente presentado por los administrados, cumple con los requisitos para el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, y recomienda otorgar la licencia respectiva, a favor de los recurrentes, proveniente del manantial “Gonzáles”, en el sector Curis Capia, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, a través de la infraestructura de captación autorizada, ello en virtud que el 17 de febrero de 2022, se constituyeron al lugar punto de captación del recurso hídrico levantándose el acta de verificación técnica de campo respectivo, la cual se dejó constancia que en el predio de los administrados se había culminado la obra “pequeño proyecto de irrigación del manantial “Gonzales”, la misma que se encuentra en la parte alta del poblado de Curis Capia, en la parte intermedia del cerro, y el extremo derecho de la quebrada Chanchayoc, por lo que se constató la construcción de una estructura de captación de concreto con tapa de calamina que reúne las aguas de filtración, las que son derivadas a través de una 02 pequeñas zanjas de drenaje en forma de (V) a unos 10 metros, aguas arriba de la captación. Esta estructura se encuentra ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84 18 S: Este 0428301, Norte (m) 8 736 501, siendo la línea de conducción unas mangueras de 1” de diámetro, recorriendo un cierto tramo por la margen derecha de la quebrada, para luego cruzar a la margen izquierda, desde donde lo conducen hasta el predio de los administrados en las coordenadas E-0426333, N- 8737434, visualizándose la instalación del cultivo de avena, y en medio de la chacra hay un dispositivo de riego por aspersión, el aforo obtenido por el método volumétrico, arrojó un caudal de 0.35 l/s; y estando conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, puesto que está acreditada la disponibilidad hídrica y se ha ejecutado las obras conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante las resoluciones directorales ya mencionadas en los párrafos precedentes; siendo así es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas, a favor de los solicitantes;

Que, con INFORME N° 0040-2022-ANA-AAA.U/EEAR, se señala que el expediente del visto cuenta con la Resolución Directoral N° 0062-2020-ANA-AAA-IX-UCAYALI, con la cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrícolas; asimismo con Resolución Directoral N° 0211-2021-ANA-AAA.U, se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; todo ello y de conformidad de la Verificación Técnica de Campo de fecha 17.02.2022, asimismo obra dentro de los actuados administrativos el informe de culminación de obra suscrito por el Ingeniero Francisco Cruz Carrasco, por tanto es una evidencia y descripción que los fines para la cual se había otorgado a través de las referidas resoluciones se ha cumplido a cabalidad, dando más aún su credibilidad y buena fe de la presentación de dicho informe de culminación de obra, concordante también con la sola verificación técnica de campo, por lo que es ineludible e imprescindible en pretender dudar su contenido, consecuentemente, cumpliéndose de tal forma las Especificaciones Técnicas y las Normas Técnicas aplicables, por lo que en el presente expediente está acorde a los requerimientos y exigencias que establece el Reglamento de Procedimientos Administrativos para otorgamientos de derecho de usos de agua, en tanto no habiendo otros requisitos pendientes, opina que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas, a favor de María Magdalena Amaya Sánchez identificada con DNI N°47914437, y Josué James Coronel Ureta, identificado con DNI N° 42822365, proveniente del manantial “Gonzáles”, para el desarrollo del pequeño proyecto de irrigación del manantial “Gonzáles”, ubicado en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, según el siguiente detalle:

N°	Fuentes de agua		Ubicación de la captación				
			Política			Geográfica	
	Tipo de captación	Nombre	Distrito	Provincia	Dpto.	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 sur	
						Este (m)	Norte (m)
1	Superficial	Manantial Gonzales	Tarma	Tarma	Junín	428 301	8 736 501

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Descripción	Demanda total Requerida del Manantial Gonzales												Total
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
Q (l/seg)	0.039	0.021	0.027	0.039	0.032	0.026	0.026	0.029	0.026	0.014	0.013	0.014	
Vol (m ³)	105.00	56.00	70.00	105.00	84.00	70.00	70.00	70.00	70.00	35.00	35.00	35.00	805.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el titular del derecho se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a María Magdalena Amaya Sánchez, y Josué James Coronel Ureta, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI